



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY 709**  
**(Original N° 205)**

**Autorizando al Poder Ejecutivo para vender en remate público doscientas cincuenta mil hectáreas de tierras fiscales**

Art. 1°.- Autorízase al P.E. para vender en remate público en la Capital Federal hasta doscientas cincuenta mil hectáreas de tierras fiscales, con la base de un peso m/n. por cada hectárea.

Art. 2°.- Una tercera parte del precio de compra deberá cobrarse al contado, pudiendo acordarse seis y doce meses de plazo por las otras dos terceras partes con hipoteca de las mismas tierras enajenadas. Si el comprador prefiriera renunciar a este plazo o parte de ello se le acordará un descuento equivalente al 8% anual.

Art. 3°.- El producido líquido de esa venta se entregará al Banco de la Provincia hasta cubrir los créditos pendientes del Gobierno con ese establecimiento en virtud de las leyes N° 136, 187 y 174, debiendo el sobrante ingresar a Rentas generales.

Art. 4°.- Los gastos que demanden la ejecución de la presente Ley se imputarán a la misma.

Salta, Agosto 22 de 1905.

Félix Usandivaras

Promulgada como Ley de la Provincia el 24 de agosto de 1905.

Ovejero